

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0450-2CP2-23

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional y de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
2.- Tema de la Iniciativa.	Derechos Humanos y Garantías Constitucionales.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Francisco Javier Borrego Adame.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	MORENA.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	01 de agosto de 2023.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	01 de agosto de 2023.
7.- Turno a Comisión.	Justicia.

II.- SINOPSIS

Modificar la penalidad de 800 días de multa a de 1 a 3 años de prisión y hasta 1500 días de multa al que con fines lascivos asedie reiteradamente a persona de cualquier sexo, valiéndose de su entorno laboral, docentes, doméstico, o cualquier otro. Aumentar la pena si el acosador fuese servidor público, destituyéndolo del cargo e inhabilitándole para ocupar cualquier otro cargo público hasta por un año, a petición de la parte ofendida. Precisar que el nombramiento de designación de los trabajadores sólo dejará de surtir efectos sin responsabilidad para los titulares de las dependencias, cuando incurriere hostigamiento sexual, entre otras causas o por haber sido sentenciado por hostigamiento o acoso sexual, o a presión independientemente del delito, resultados de una sentencia ejecutoria. Agregar el abuso de funciones de la persona servidor público que ejerza atribuciones que no tenga conferidas o se valga de las que tenga para realizar o inducir actos u omisiones arbitrarias para generar un beneficio para sí o para causar perjuicio a alguna persona o servidor público.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXI del artículo 73, por lo que se refiere al Código Penal Federal; de las fracciones X y XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 123 Apartado B, por lo que se refiere a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, y a la fracción XXXI del artículo 73 en relación con los artículos 109, párrafo 1º ; 110 ; 111 y 113, párrafo primero por lo que se refiere a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de párrafos que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



ochocientos días multa. Si el hostigador fuese servidor público y utilizare los medios o circunstancias que el encargo le proporcione, además de las penas señaladas, se le destituirá del cargo y se le podrá inhabilitar para ocupar cualquier otro cargo público hasta por un año.

Solamente será punible el hostigamiento sexual, cuando se cause un perjuicio o daño.

...

No tiene correlativo

LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO

a tres años de prisión y hasta de mil quinientos días multa. Si el hostigador fuese servidor público y utilizare los medios o circunstancias que el encargo le proporcione, además de las penas señaladas, se le destituirá del cargo y se le podrá inhabilitar para ocupar cualquier otro cargo público hasta por tres años.

Sólo se procederá contra el hostigador, a petición de parte ofendida.

Artículo 259 Ter.- Al que con fines lascivos asedie reiteradamente a persona de cualquier sexo, valiéndose de sus entorno laboral, docentes, doméstico, o cualquier otro, se le impondrá sanción hasta de ochocientos días multa. Si el acosador fuese servidor público, además de las penas señaladas, se le destituirá del cargo y se le podrá inhabilitar para ocupar cualquier otro cargo público hasta por un año.

Sólo se procederá contra el acosador, a petición de parte ofendida.

Artículo Segundo. Se **reforma** los incisos a) y j) de la fracción V del artículo 46 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, para quedar como sigue:



Artículo 46.- Ningún trabajador podrá ser cesado sino por justa causa. En consecuencia, el nombramiento o designación de los trabajadores sólo dejará de surtir efectos sin responsabilidad para los titulares de las dependencias por las siguientes causas:

I a la IV. ...

V. ...

a) Cuando el trabajador incurriere en faltas de probidad u honradez o en actos de violencia, amagos, injurias, o malos tratamientos contra sus jefes o compañeros o contra los familiares de unos u otros, ya sea dentro o fuera de las horas de servicio.

B a la I. ...

j) Por prisión que sea el resultado de una sentencia ejecutoria

...

...

...

Artículo 46.- ...:

I. a IV. ...

V.- Por resolución del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en los casos siguientes:

a) Cuando el trabajador incurriere en faltas de probidad u honradez o en actos de violencia, amagos, injurias, **acoso sexual, hostigamiento sexual**, o malos tratamientos contra sus jefes o compañeros o contra los familiares de unos u otros, ya sea dentro o fuera de las horas de servicio.

b) a I).

j) Por haber sido sentenciado por hostigamiento o acoso sexuales, o a prisión, independientemente del delito, siempre que sea el resultado de una sentencia ejecutoria.

...

...

...



**LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS
SERVIDORES PÚBLICOS**

ARTÍCULO 57.- *(Se deroga)*

Artículo Tercero. Se **reforma** el artículo 57 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, para quedar como sigue:

Artículo 57. Incurrirá en abuso de funciones la persona servidora o servidor público que ejerza atribuciones que no tenga conferidas o se valga de las que tenga, para realizar o inducir actos u omisiones arbitrarios, para generar un beneficio para sí o para las personas a las que se refiere el artículo 52 de esta Ley o para causar perjuicio a alguna persona o al servicio público; así como cuando realiza por sí o a través de un tercero, alguna de las conductas descritas en los **artículos 13** y 20 Ter, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

NATHALIE MARTÍNEZ MATUS.